



## A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 037-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 037-2015-TCE

### CAUSA No. 037-2015-TCE.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2015.- Las 20h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día martes 21 de abril de 2015, a las 23h00, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un oficio sin número, dirigido a los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Eduardo Proaño Gracia, Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, mediante el cual indica: *"De conformidad al oficio de fecha 17 de abril del 2015, a las 12h09, presentado por los denunciados señores: FRELLA ARCENTALES BURBANO, DANILO CORELLA GARRIDO Y CARLOS ACEVEDO MARTINES, donde se pide a esta Comisión de Mesa, se eleve a consulta todo lo actuado del acto de remoción de los señores FRELLA ARCENTALES BURBANO, DANILO CORELLA GARRIDO Y CARLOS ACEVEDO MARTINES, debo manifestarle que presento la documentación correspondiente a la solicitud, con 480 fojas originales. 4 CUERPOS."* (fs. 474). b) Dentro de dicha documentación consta el escrito suscrito por la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, Concejales del G.A.D.M. Muisne, quienes se dirigen a los miembros de la Comisión de Mesa del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas indicando que ratifican expresamente *"...en el pedido de CONSULTA de todo lo actuado para ante el Tribunal Contencioso Electoral, mismo que lo formuláramos dentro del término legalmente concedido..."* (fs. 473). c) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 475), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 037-2015-TCE. d) Con fecha 24 de abril de 2015, a las 11h40 se recibe en este Despacho el proceso en cuatrocientas setenta y cinco (475) fojas. e) El día 29 de abril de 2015 a las 10h15, se presenta en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos fojas y en calidad de anexos seis fojas notariadas, suscrito por la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, Concejales del G.A.D.M. Muisne y por sus defensores doctores Carlos Bedón y Estuardo Salvador, mediante el cual, en lo principal, solicitan que se requiera al GAD Municipal de Muisne todo lo actuado para que se lo remita a este Tribunal. Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese a los autos, los documentos mencionados en el literal e) de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Remítase atento oficio al señor Eduardo Proaño Gracia, Presidente de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, con el fin de que remita a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la remoción de la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, como Concejales del G.A.D Municipal de Muisne. La documentación deberá ser presentada en la Secretaría General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Porteta de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Se le recuerda al señor Eduardo Proaño Gracia, la obligación de señalar dirección electrónica para las notificaciones posteriores. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación de los doctores Carlos Bedón y Estuardo Salvador, como abogados defensores de la señora Frella Elena Arcentales Burbano, señor Danilo Fabián Corella Garrido y señor Carlos Alberto Acevedo Martínez, Concejales del G.A.D Municipal de Muisne, así como la autorización conferida a los mencionados profesionales del Derecho para que asuman la defensa. **QUINTO.-** Tómese en cuenta las direcciones electrónicas: [luis\\_pozo6@hotmail.com](mailto:luis_pozo6@hotmail.com), [danicocorella@yahoo.com](mailto:danicocorella@yahoo.com)



CAUSA No. 037-2015-TCE

carlosacevedomartinez@hotmail.com y alexsalvadorlex@hotmail.com señalados por los consultantes, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **SEXTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese el contenido del presente auto en el casillero judicial No. 2546 en la ciudad de Quito. Recordándole su obligación de solicitar casilla contencioso electoral para las notificaciones posteriores. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE,**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**Secretario General TCE**